

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 16 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA, (ARA), PARA EL PROYECTO: “REINSERCIÓN SOCIAL, ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”

La asociación de Alcohólicos Rehabilitados (ARA) es una organización de naturaleza asociativa, asistencial, benéfico-social y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Conforme a sus estatutos, la asociación tiene como objetivo el tratamiento médico, psicoterapéutico y jurídico de toda persona afectada, principalmente, por el alcoholismo y, en segundo lugar, por la toxicomanía y otras sociopatías, así como el auxilio, colaboración y solidaridad con los referidos enfermos, sus familiares y/o cualquier otra persona relacionada, directa o indirectamente, con las mismas. Además, para llevar a cabo sus fines la asociación procura atender y tratar, en sus instalaciones, a cuantas personas lo solicitan.

Se ha recibido escrito del Presidente de ARA, de fecha 24 de marzo y registro de entrada núm. 24.486, solicitando una subvención de 1.500€ para el proyecto: “Reinserción social y adicciones complementarias”, cuyos objetivos específicos son:

- Atender de forma general a toda persona que se dirija a la asociación solicitando información y asesoramiento.
- Tratar en el Programa de tratamiento a enfermos alcohólicos y familiares.

Para el proyecto, ARA debe hacer frente a los gastos propios del funcionamiento de su centro, tales como el alquiler del local donde atiende a los pacientes, así como el suministro de electricidad, agua y teléfono. Conforme al proyecto, el presupuesto de estos gastos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, es de 1.875€, y los mismos serán financiados del siguiente modo:

- Subvención de la Diputación Provincial de Almería: 1.500€
- Aportación ARA: 375€

En el anexo tercero de las bases del vigente presupuesto de la Diputación consta una subvención nominativa a favor de la asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería (ARA) (NIF G04039525), para el proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”. A tales efectos figura el importe de 1.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro).

Código Seguro De Verificación	IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:42:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La iniciativa planteada por ARA se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la Autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La competencia de la Diputación para conceder la subvención se halla justificada en las medidas de fomento para la promoción de la salud pública recogidas en el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; así como en el artículo 72 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Código Seguro De Verificación	IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:42:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación ARA ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación ARA queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Jefa de Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, de fecha 27 de abril de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

Consta en el expediente el informe técnico del Servicio Provincial de Drogodependencias reconociendo el carácter social del proyecto y la idoneidad de la subvención a conceder.

Obra, asimismo en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de 1.500€ a la asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería (ARA), con NIF G04039525, destinada a financiar su proyecto de "Reinserción social y adicciones complementarias". El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto de 1.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro), para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a financiar gastos de funcionamiento (alquiler del local, así como gastos de los suministros de electricidad, agua y teléfono)

3º) Reconocer la obligación a la asociación ARA, por la cantidad especificada en el punto segundo, y proceder a su abono tras la aprobación de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:42:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Número de atenciones telefónicas y presenciales llevadas a cabo en su sede.
2. Número y descripción de actividades ocupacionales realizadas, número de personas participantes.
3. Número y descripción de actividades de ocio relacional y terapéutico y número de personas participantes en las mismas
4. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto, de gastos de funcionamiento.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	IpTsjIPc7UJdc99CJYVZyw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	30/06/2026 11:42:01
Observaciones				Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IpTsjIPc7UJdc99CJYVZyw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:42:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IpTsjIPc7UJDc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

